ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015

INFORMACIÓN GENERAL	
DEPENDENCIA	Secretaría de Educación y Cultura
JEFE DE DEPENDENCIA	Yuri Tatiana Cardona Patiño
CARGO	Secretaria de Educación y cultura
FECHA DE ELABORACION	27 de julio de 2026
INFORMACION PLAN DE DESARROLLO **2024-2027**	LINEA ESTRATEGICA II BIENESTAR, INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL
	SECTOR: 33 Cultura
	PROGRAMA: 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
	PRODUCTO 330105301
TIPO DE GASTO	INVERSION
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	33
SECTOR	Cultura
CÓDIGO PROGRAMA	3301
PROGRAMA	Promoción Y Acceso Efectivo A Procesos Culturales Y Artísticos
CÓDIGO DE PRODUCTO	330105301
PRODUCTO	Servicio de promoción de actividades culturales
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	330105301
INDICADOR DE PRODUCTO	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas.
CÓDIGO BPIN	202500000001498
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de gestión cultural, para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Briceño, Antioquia.
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CODIGO UNSPSC	801116- servicio de Personal Temporal
OBJETO DEL GASTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PARQUE EDUCATIVO CAÑAVERAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	92911 – Servicios de Educación artística y Cultural.

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co

Conoce la página web

FUENTE	1.2.3.1.19 Estampillas
DURACION	CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS contados a partir de firma del acta de inicio en la Plataforma de SECOP II.
VALOR	ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000)

2. NECESIDAD DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de Briceño ha identificado la contratación directa mediante contrato de prestación de servicios como el mecanismo jurídico más adecuado para vincular talento humano con competencias técnicas y pedagógicas específicas, requerido para apoyar los procesos misionales del sector cultura. Esta modalidad permite atender necesidades puntuales de la entidad bajo criterios de legalidad, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

Actualmente en el municipio de Briceño, específicamente el Parque Educativo no se cuenta con el recurso humano suficiente para continuar con actividades pedagógicas, culturales y artísticas que respondan a las necesidades e intereses de la comunidad. Esta situación limita el alcance de las estrategias institucionales orientadas a la formación integral, la inclusión social y el fortalecimiento del tejido comunitario.

La celebración del presente contrato se enmarca en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente permitiendo así darle cumplimiento PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 en la LINEA ESTRATEGICA II BIENESTAR, INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIA, SECTOR 33: Cultura, PROGRAMA: 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, PRODUCTO: Servicio de promoción de actividades culturales CÓDIGO BPIM: 202500000001498: Fortalecimiento de gestión cultural, para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Briceño, Antioquia.

A través del Parque Educativo Cañaveral, se tiene dentro de sus funciones misionales la promoción del desarrollo social, cultural y educativo de la comunidad, mediante la generación de espacios de formación, participación ciudadana y fortalecimiento de los procesos pedagógicos, culturales y artísticos, orientados al mejoramiento de la calidad de vida y la cohesión social del territorio.
En este sentido, se ha identificado la necesidad de contar con servicios de apoyo especializados que contribuyan al fomento y dinamización de escenarios de participación de la ciudadanía, los cuales permitan fortalecer los procesos pedagógicos culturales y artísticos que se desarrollan en el Parque Educativo Cañaveral. Estos escenarios son fundamentales para incentivar la apropiación social del conocimiento, la identidad cultural, la expresión artística y la participación activa de niños, niñas, jóvenes y adultos en la vida comunitaria del municipio.

En razón de lo anterior, se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios de apoyo, con el fin de fortalecer la planeación, ejecución y acompañamiento de actividades pedagógicas, culturales y artísticas, así como la creación y consolidación de escenarios de participación ciudadana, que permitan cumplir los objetivos institucionales del Parque Educativo Cañaveral y aportar al desarrollo cultural y social del Municipio de Briceño.

Finalmente, esta contratación contribuye de manera directa al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y reafirma el compromiso de la Administración Municipal de Briceño con el fomento de escenarios de participación de la ciudadanía para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos culturales y artísticos del parque educativo cañaveral del municipio de Briceño donde se beneficia toda la comunidad en general.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: "*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo".*

3.1. TIPO DE CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	Nº 750 del 27 de julio de 2026
Rubro Presupuestal	**2.3.2.02.02.009**
Descripción rubro Presupuestal	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor solicitado CDP	ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000)

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO
La administración Municipal para efectos de definir el valor del contrato, ha considerado la naturaleza del mismo, la responsabilidad que se le asigna al contratista, la calidad del servicio requerido, el alcance y los productos entregables, como también otras obligaciones atribuibles al contratista como son: impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente literal.
5.2. DURACIÓN LABOR CONTRATADA
Cuatro (4) meses y trece (13) días, contados a partir de firma del acta de inicio en la Plataforma de SECOP II.
5.3. PLAZO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ART. 60 LEY 80 DE 1993 - ART.11 LEY 1150 DE 2007
Dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato.
5.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN
Municipio de Briceño.
5.5. VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION
ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000)
5.6. FORMA DE PAGO

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO

El Municipio de Briceño Antioquia pagará al contratista el valor pactado de la siguiente manera: cuatro (04) pagos por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)** con corte al día 30 de cada mes, correspondiente a los honorarios causados en el mes de agosto al mes de noviembre, y un (1) último pago con corte al 15 de diciembre por valor de **UN MILLON DE PESOS. ($1.000.000).** Dichos pagos se realizarán mediante actas parciales de avance, previa acta de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, por parte de la Secretaría de Educación y Cultura. Los pagos se sujetarán al PAC.	$ 11.000.000	Presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, factura o documento equivalente, y del soporte de pago de seguridad social, además del informe de la supervisión donde se constate el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 2) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3) Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo, con asistencia personal de mínimo un día por semana. 4) Afiliarse al régimen se seguridad social integral de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia. 5.) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Briceño ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. 6) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, 7). Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad. 8) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes. 9) Asistir a reunión de evaluación sobre los asuntos y procesos a cargo, cada vez que sea requerido por la administración, a través del supervisor. 10) Pagar los aportes a los subsistemas de la seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en la normatividad pertinente y acorde con los términos consagrados en ella, sobre un ingreso base de liquidación equivalente al 40% del valor total del contrato

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades específicas a saber:

1. Apoyar en el desarrollo de actividades que se programen en el Parque Educativo Cañaveral Briceño.
2. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes en el montaje y desmontaje de todas las festividades representativas del municipio de Briceño.
3. Brindar apoyo en el manejo de llaves de las instalaciones del Parque Educativo.
4. Brindar apoyo al Parque Educativo Cañaveral Briceño en el diseño e implementación de estrategias para fomentar la Cultura del Parque Educativo, cuidado del bien público, apropiación del espacio, etc.
5. Apoyar en las actividades y funciones administrativas designadas por la supervisora -Parque Educativo.
6. Apoyar la atención al público Parque Educativo.
7. Apoyar el manejo del archivo del Parque Educativo.

8. Apoyar las actividades de tipo administrativo y operativo que le sean asignadas por el Coordinador de cultura en función del cumplimiento del objeto contractual.
9. Apoyar a todos los actores culturales que hacen parte de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes tales como banda sinfónica, danzas, teatro, pintura y música.
10. Custodiar y responder por los equipos, instrumentos, vestuarios y materiales que se encuentran en el Parque Educativo.
11. Apoyar el armado de figuras, estructuras y demás elementos que conforman la decoración navideña, siguiendo las condiciones técnicas establecidas
12. Brindar apoyo en las demás actividades que su supervisor y coordinador le asigne en función del cumplimiento del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a: 1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

7.1 OTRAS OBLIGACIONES

a. Solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal del contrato.
b. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA, en caso de ser requerida por la entidad estatal.
c. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
d. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
e. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
f. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
g. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURIDICA

- Conforme a la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015

8.2. EXPERIENCIA

Los factores de selección en esta modalidad de selección del contratista, serán la idoneidad y la experiencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura.

9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no se constituirá garantías dado que no se tipifica en riesgo en la ejecución del contrato.

10.-SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO	TRIPLICACIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
Laboral	incumplimiento de las obligaciones laborales	no se satisface con la necesidad del municipio	media	0.70%	contratista
Económica	perdida de información no generación de estadísticas de gestión	retraso y más inversión	media	0.70%	contratante
Prestación de servicio	accidente de trabajo y enfermedades	retraso en la ejecución del contrato	baja	0.50%	contratista
Prestación de servicio	uso indebido de la información	perdida de la ejecución del contrato en su desarrollo	media baja	0.70%	contratista
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	**FORMA DE MITIGAR**	**CLASE**	**PRIORIDAD**	**FUENTE**	**ETAPA**
si	revisan de los informes mensuales y observaciones	General.	alta	interno	ejecución
no	copia de seguridad	particular	media	externo	ejecución
no	enviar información en medio magnético o físico	particular	media	externo	ejecución
no	firma de compromiso de privacidad	General.	alta	interno-externo	ejecución

11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad experiencia e idoneidad soportada en los siguientes documentos:

1. Propuesta técnica y económica
2. Formato hoja de vida de la función pública (Art. 1º Ley 190 de 1995) – Debe aportarse de manera física (Impresa directamente del SIGEP) y debe encontrarse debidamente firmada y revisada por el área de talento humano

3. Declaración de bienes y renta y conflicto de interés – Debe aportarse de manera física (Impresa directamente del SIGEP) y debe encontrarse debidamente firmada. (Art. 13º Ley 190 de 1995, Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019).
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía y/o Certificado de existencia y representación legal (Persona jurídica)
5. RUT (Actualizado
6. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (natural y jurídica)
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, artículo 1º Ley 190 de 1995 (personas naturales y representante legal de las jurídicas)
8. Certificado de antecedentes judiciales
9. Certificado de medidas correctivas
10. Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).
11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM - (Ley 2097 de 2021)
12. Certificado de aportes o afiliación al Sistema de Seguridad Social (Art. 41 Ley 80 de 1993 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007) y parafiscales para personas jurídicas.
13. Certificado de afiliación a pensiones y cesantías.
14. Certificado de afiliación a salud.
15. Examen médico de ingreso o preocupacional (artículo 18 del Decreto 723 de 2013). Con menos de 3 años de expedido.
16. Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
17. Certificados de experiencia laboral (Solo la relacionada y debe estar registrada en la hoja de vida del SIGEP)
18. Diploma o acta de grado
19. Matrícula profesional (Cuando aplique)
20. Certificado de Vigencia de Inscripción y de
21. Antecedentes Disciplinario de la carrera (Cuando aplique)
22. Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades
23. Compromiso anticorrupción
24. Declaración de no multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
25. Formato de autorización tratamiento de datos personales
26. Paz y salvo municipal (Vigente)
27. Certificación Bancaria (Actualizada)
28. Pantallazo registro usuario en Secop II

Briceño, 27 de julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
YURI TATIANA CARDONA PATIÑO
Secretaria de Educación, Cultura Y Deportes.

Revisó: Carlos Mario Zapata- Asesor Contratación